



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LAS CATEGORÍAS DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LOS MÓDULOS JUDICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE Y SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, con fundamento en los artículos 128 y 145, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 28, 42, 91, fracción I, 125, 126, fracción IV, y 129, fracción I, cuarto párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 5, fracción VIII, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante sesión ordinaria de fecha 7 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado determinó crear los Módulos Judiciales, con la finalidad de acercar a la ciudadanía los servicios derivados de la impartición de justicia, particularmente, en los municipios que no fueran cabecera de los distintos Distritos Judiciales del Estado. Dichas oficinas de representación judicial tendrían como propósito otorgar información, orientación y canalización de servicios que contribuyeran a resolver las problemáticas de la población.

SEGUNDO: En la sesión referida del día 7 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se estableció, además, la declaratoria de inicio de funciones de los Módulos Judiciales en los municipios de Juárez y Santa Catarina, Nuevo León, con efectos a partir del 16 dieciséis de dicho mes y año, los cuales, es de destacarse, comenzaron prestando servicios básicos de mediación, a través de un facilitador itinerante, vinculación con otras dependencias y de orientación sobre trámites en juzgados.

TERCERO: Luego, mediante el *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el día 1 uno de julio de 2020 dos mil veinte, se determinó ampliar los servicios que brindan los Módulos Judiciales, entre ellos, la recepción de demandas dirigidas al Juzgado Virtual de lo Familiar del Estado y la presentación de demandas y promociones a través de la Oficialía Virtual.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

CUARTO: En sesión ordinaria de fecha 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado estableció replantear la operación de los Módulos Judiciales para convertirlos en verdaderos canales de acceso a la justicia en todas las materias, incluyendo la justicia laboral, mediante la instalación de esas oficinas en todos los municipios –con excepción de los que son cabecera de los Distritos Judiciales, y los municipios de Juárez y Santa Catarina, donde ya se encuentran operando-, de tal forma que se constituyan como delegaciones de representación judicial a lo largo y ancho del Estado.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y estar en aptitud de designar a los servidores públicos que reúnan el perfil adecuado para brindar con excelencia los servicios que prestan los Módulos Judiciales; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 01 uno de noviembre de 2022 dos mil veintidós, autorizó expedir la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para las Categorías de Secretario de Primera Instancia y Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales en los municipios de Allende y Salinas Victoria, Nuevo León.

SEXTO: En consecuencia, con fundamento en los artículos 128 y 145, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 42, 91, fracción I, 125, 126, fracción IV, y 129, fracción I, quinto párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 5, fracción VIII, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, se expide la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LAS
CATEGORÍAS DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA Y AUXILIAR
ADMINISTRATIVO PARA LOS MÓDULOS JUDICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE
ALLENDE Y SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**

BASES:

PRIMERA: Tipo de convocatoria y categoría. El concurso será de oposición libre para las Categorías de Secretario de Primera Instancia y Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales en los municipios de Allende y Salinas Victoria, Nuevo León.

SEGUNDA: Modalidad. Este concurso se efectuará en modalidad híbrida, es decir, etapas a ejecutarse de manera virtual o presencial, conforme los términos que se enuncien en la presente convocatoria.

TERCERA: Requisitos. De conformidad con los artículos 128 y 145, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 28, 42 y 126, fracción IV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 123 del *Reglamento*

Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en el concurso podrán participar los interesados, que cumplan con los siguientes requisitos, para la categoría de Secretario de Primera Instancia:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Contar con título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas con antigüedad mínima de dos años.
3. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional y no haber sido sancionado por falta administrativa grave.
4. Contar con un promedio general en licenciatura de 80 ochenta puntos o más, en una escala de 100 cien. Los interesados que no tengan dicho promedio podrán participar solamente si, al momento de la inscripción, se encuentran cursando un programa de estudios de grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la función jurisdiccional. Lo anterior, siempre que el interesado haya aprobado con promedio de 80 ochenta o más, en una escala de 100 cien, la mitad más uno o la totalidad de las materias que integren el programa académico correspondiente.

Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar como Auxiliar Administrativo, serán los siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional y no haber sido sancionado por falta administrativa grave.

CUARTA: Documentación. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera, los aspirantes deberán acompañar obligatoriamente, conforme a los lineamientos establecidos en la base sexta, de la presente convocatoria, la siguiente documentación en formato electrónico o digital:

- **Secretario de Primera Instancia:**

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, el municipio de su interés (Allende o Salinas Victoria), así como que tiene



conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria. El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

2. Currículum vitae, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refiera los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad. En la inteligencia que la descripción de la trayectoria laboral, y en su caso, de las actividades académicas relacionadas con la materia, debe ser de los **últimos cinco años**.
3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - 3.2. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional y no haber sido sancionado por falta administrativa grave.
 - 3.3. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.4. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Título profesional o constancia de su registro en el Tribunal Superior de Justicia.
 - 4.3. Cédula profesional.
 - 4.4. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.

• **Auxiliar Administrativo:**

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, el municipio de su interés (Allende o Salinas Victoria), así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria. El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.
2. Currículum vitae, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refiera los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad. En la inteligencia que la descripción de la trayectoria laboral, y en su caso, de las actividades académicas relacionadas con la materia, debe ser de los **últimos cinco años**.



3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - 3.2. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional y no haber sido sancionado por falta administrativa grave.
 - 3.3. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.4. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de esta.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, según sea el caso.

QUINTA: Periodo de inscripción. El periodo de inscripción será del 7 siete al 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en un horario de las 08:30 ocho horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas.

La solicitud de registro deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, de acuerdo con el proceso establecido en la base siguiente.

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de registro durante el concurso. Al respecto, el Consejo de la Judicatura conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

SEXTA: Proceso de inscripción. Durante el periodo indicado en la base inmediata anterior, la persona interesada deberá realizar la solicitud de registro en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “concursos de oposición”, en el apartado “**Secretario para los Módulos Judiciales de Allende y Salinas Victoria, N.L.**”, en el módulo de inscripción. O bien, en el apartado “**Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales de Allende y Salinas Victoria, N.L.**”.

Una vez que haya accedido al mismo, deberá descargar y llenar los formatos de escritos con los datos solicitados, y adjuntar, en archivo PDF, los documentos que acrediten los requisitos de ingreso señalados en la base cuarta de la presente convocatoria. Para el caso de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, si tales documentos obran en su expediente personal, deberán manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, dicha circunstancia.

Cada documento deberá adjuntarse por separado, pudiéndose unir dos o más documentos diversos en un solo archivo, siempre que pertenezcan al mismo grupo o sean secuenciales o complementarios.

Para efectos de identificación, deberá guardarse con las siglas “CLSMJ” en caso de registrarse para el concurso de Secretario¹, o “CLAMJ” en caso de registrarse en el de Auxiliar Administrativo², seguido del nombre del aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guion medio, comenzando con el primer apellido, continuando con el segundo y el o los nombres y, por último, el número progresivo que corresponda al documento que se adjunta, posterior a ello se les hará llegar por la misma vía el folio correspondiente.

El aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibido. En caso de que el aspirante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarse siguiendo el mismo proceso, dentro del plazo fijado en la base quinta de la convocatoria mencionada.

Una vez presentada la documentación, a los interesados se les asignará un folio, que servirá de identificación dentro de esta convocatoria, el cual se les hará llegar a la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado. La entrega de folio no implica que el aspirante haya sido admitido a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Los aspirantes que ya tengan un folio no deberán generar uno nuevo, de hacerlo así, ambos serán anulados.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en la presente base.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura integrará un expediente por cada interesado, agregando los documentos que haya acompañado al inscribirse. Luego, enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura la documentación que sea presentada por cada aspirante, para su análisis y valoración, a fin de que se determine si es procedente su admisión.

¹ Ejemplo: CLSMJ-PÉREZ-PÉREZ-JUAN-1

² Ejemplo: CLAMJ-REYNA-RODRÍGUEZ-ROSA-1

SÉPTIMA: Etapas

a) Curso orientador:

Las personas que hayan sido admitidas para participar en el concurso, podrán ingresar al curso orientador aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El curso será un espacio donde el concursante podrá interactuar con los temas que conforman la evaluación prevista en la siguiente etapa.
2. El curso se estará disponible el día 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, y se cerrará el 28 veintiocho de ese mes y año.
3. El curso contendrá audiovisuales y material de apoyo que servirán como guía para el concursante previo a la mencionada evaluación.
4. El contenido del curso y las instrucciones de ingreso, serán compartidos al participante por el Instituto de la Judicatura.
5. Para el cierre del curso, el día 28 veintiocho de noviembre del año en curso, el Instituto de la Judicatura programará una clase virtual de 2 dos horas, para que los concursantes puedan externar dudas y/o aclaraciones con relación a los temas del curso.

b) Examen ordinario:

El examen evaluará si el participante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias de carácter jurídico/administrativo necesarias para ejercer la función de Secretario de Primera Instancia o Auxiliar Administrativo, según sea el caso.

1. La evaluación se realizará el 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, de manera presencial, en el lugar y horario que establezca el Instituto de la Judicatura, y que se informará a través del microsítio, en el acuerdo respectivo.
2. Los aspirantes contarán con hasta 3 tres horas para contestar la totalidad de los reactivos que conforman el examen, para hacerlo utilizarán lápiz del número 2 ó 2 ½, con el que deberán presentarse.
3. En el examen, los concursantes se identificarán únicamente con su número de folio del concurso, quedando estrictamente prohibido asentar su nombre o cualquier otro dato que permita su identificación.
4. Las respuestas únicamente deberán ser marcadas en la hoja de respuestas, para lo cual deberá de contestar una de las opciones de cada pregunta.
5. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a los aspirantes más materiales que el cuestionario y la hoja de respuestas.

c) Examen extraordinario:

Este examen tendrá lugar en el supuesto que el participante no haya aprobado el examen ordinario, por lo que de conformidad con el artículo 135 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, tendrá derecho de ser examinado una vez más en similares circunstancias que cuando presentó el examen ordinario. La evaluación se realizará el día establecido en el calendario, en el lugar y horario que establezca el Instituto de la Judicatura, y que se informará a través del micrositio, en el acuerdo respectivo.

OCTAVA: Calendario. Las diversas etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

| Actividad | Fechas |
|--|---|
| Publicación de convocatoria | 4 de noviembre de 2022 |
| Fecha de inscripción | 7 al 10 de noviembre de 2022 |
| Publicación de la lista de aspirantes admitidos en la convocatoria | 16 de noviembre de 2022 |
| Curso orientador | 18 al 28 de noviembre de 2022 |
| Examen ordinario | 30 de noviembre de 2022 |
| Primera lista de vencedores | 7 de diciembre de 2022 |
| Solicitud de revisión de los resultados del examen ordinario | 8 de diciembre de 2022 hasta las 13:00 horas |
| Revisión de los resultados del examen ordinario | 9 de diciembre de 2022 |
| Examen extraordinario | 12 de diciembre de 2022 |
| Segunda lista de vencedores | 14 de diciembre de 2022 |
| Solicitud de revisión de los resultados del examen extraordinario | 15 de diciembre de 2022 hasta las 13:00 horas |
| Revisión de los resultados del examen extraordinario | 16 de diciembre de 2022 |

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.



Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas únicamente por causas que así lo justifiquen; la reprogramación de estas, en caso de ser necesarias, será comunicada a los participantes, por lo menos con 24 veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que hayan proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

NOVENA: Publicación de vencedores y vigencia de resultados. La declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de Secretario de Primera Instancia o Auxiliar Administrativo, según sea el caso, **únicamente, en los Módulos Judiciales de los municipios de Allende y Salinas Victoria, Nuevo León**, sin perjuicio de que el Consejo de la Judicatura pueda determinar una jurisdicción distinta. Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores, **hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés**. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en dichas categorías y municipios.

DÉCIMA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación las siguientes:

1. No alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta en cada etapa o fase del concurso que así lo requiera.
2. Identificarse con un folio incompleto o incorrecto.
3. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso.
4. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que esta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
5. No realizar el proceso de inscripción mediante la cuenta de usuario asignada al participante.
6. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso.
7. La separación, en su caso, del servidor público de su cargo, sin importar la etapa en que se encuentre el concurso por falta grave en cualquier sector público, en que se haya desempeñado, sea federal, local o municipal; o si el participante fuera condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión; o por cualquier penalidad, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
8. No cumplir con el plazo previsto en el punto 2 dos de la base tercera, al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, para el caso de la categoría de

Secretario de Primera Instancia.

9. La impresión de los documentos relativos a los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
10. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
11. Tomar captura de pantalla, fotografías o, por cualquier medio, obtener una reproducción de los exámenes derivados de la presente convocatoria, así como utilizar dispositivos electrónicos o algún otro elemento no requerido para su evaluación.
12. Realizar compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso. Las relaciones, interacciones o cualquier causa análoga que los participantes tengan con los integrantes y órganos referidos, que sean motivadas por cuestiones estrictamente de trabajo no serán consideradas como causal de descalificación.

UNDÉCIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las diversas etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial vigente para votar con fotografía, pasaporte vigente, cédula profesional o gafete oficial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. El concursante que no se identifique no podrá participar en las etapas correspondientes.

DUODÉCIMA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo de la Judicatura tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen.

DÉCIMOTERCERA: Instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la ley o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y sus decisiones serán definitivas e inatacables.

DECIMOCUARTA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso de oposición, cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de los participantes hayan sido descalificados.

DECIMOQUINTA: Efectos de la solicitud de inscripción. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad con ellos.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado* y en el *Boletín Judicial*; dese difusión en el portal electrónico y redes sociales del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, y solicítese la difusión en los Ayuntamientos y medios de divulgación de los Municipios que comprende esta convocatoria.

Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura

Esta foja corresponde a la última de la convocatoria para el concurso de oposición libre para las categorías de secretario de primera instancia y auxiliar administrativo para los Módulos Judiciales en los municipios de Allende y Salinas Victoria, Nuevo León.